

NUEVAS TESIS DOCTORALES

El día 27 de febrero de 1996, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Dña. Carmen Losa Contreras defendió su tesis doctoral: «El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media Moderna. Gobierno y administración (1464-1521)». Dicha tesis había sido dirigida por el Dr. Don José Sánchez-Arcilla Bernal, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid.

El tribunal compuesto por los doctores Don Gustavo Villapalos Salas, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid, Don Rogelio Pérez Bustamante, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid, Doña Adela Cañada Mora, Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Carlos III de Madrid, Don Pedro Ortego Gil, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Santiago de Compostela y Don Juan Sáinz Guerra, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Jaén, tuvo a bien conceder al trabajo presentado la calificación de apto cum laude por unanimidad.

El 17 de mayo de 1996 tuvo lugar en la Universidad de León la lectura de la tesis doctoral de Dña. Rosine Létinier y Michel, titulada «La función judicial de los concilios hispanos en la Antigüedad tardía», dirigida por el profesor Fernando de Arvizu. El tribunal, presidido por el profesor D. José Orlandis, estuvo integrado además por profesores D. Germain Sicard (catedrático de Historia del Derecho de Toulouse), D. César Rascón (catedrático de Derecho Romano de León), D. Manuel M.^a Pérez-Victoria de Benavides (profesor titular de Historia del Derecho de Granada) y D. Manuel Rozados Taboada (profesor titular de Derecho Canónico de León). La calificación concedida a la Memoria fue la de *apto «cum laude»* por unanimidad.

El objeto de la investigación es el estudio de las sentencias judiciales pronunciadas en la antigua Hispania por los concilios nacionales o provinciales, desde sus primeras reuniones, hasta el final de la época visigoda. Aunque la mayoría de los concilios pertenecen a la España visigoda, otros desbordan este marco histórico y geográfico, por lo cual el ámbito temporal queda ampliado a la Antigüedad tardía.

El plan de trabajo, llevado a efecto en siete capítulos, comienza por dos introductorios. El primero trata de la naturaleza, clases y régimen interior de los concilios. El segundo aborda la normativa sobre juicios contenida en la Colección Hispana, tenida presente en todos ellos, así para las normas procesales propiamente dichas, como —sobre todo— para resolver las cuestiones de fondo.

Los otros cinco capítulos son el análisis concreto de los temas objeto de juicios. En el tercero se abordan los litigios sobre límites diocesanos, nacidos esencialmente a causa de la ocupación de ciertas zonas por dominaciones extranjeras, sueva o bizantina. El cuarto capítulo trata de los juicios sobre cuestiones de disciplina eclesiástica y comportamiento moral del cle-

ro. Entre otros, se ocupa del juicio entre dos obispos de la Bética —Marciano y Avencio— especialmente interesante, porque es el único que expone detalladamente el desarrollo de los distintos trámites procesales. El capítulo quinto aborda las actuaciones judiciales en defensa del patrimonio eclesiástico. El sexto, las apelaciones, ya a los concilios nacionales, ya a Roma. Estas últimas se producen solamente en la España sometida al Imperio romano de occidente, y más tarde, en la España sometida al Imperio bizantino, ya que la Iglesia visigoda se desenvuelve en un ambiente no anti-romano, pero sí a-romano. Por último, en el capítulo séptimo se tratan cuestiones capitales de las instituciones políticas visigodas, abordadas judicialmente por los concilios de Toledo, dado su carácter nacional. De este capítulo, conviene resaltar que se ha cuidado de poner debidamente de relieve la consecuencia más llamativa que se desprende de esta materia: la casi completa sumisión de la Iglesia visigoda a la autoridad real en cuestiones políticas. Las razones de esta actitud son debidamente estudiadas y ponderadas a lo largo del capítulo.

Tras las conclusiones, se han incluido en los correspondientes anexos los cánones citados de los diferentes concilios, así como la traducción de la sentencia del juicio entre los obispos de la Bética, ya que el texto, muy oscuro, había sido traducido de una manera que parecía discutable en algunos pasajes. También se ha incluido un índice onomástico.

La Memoria será publicada en breve por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de León.

El mismo día, en el Palacio de Lorenzana de Toledo, sede del Paraninfo de la Universidad de Castilla-La Mancha, presentó tesis doctoral Dña. Concepción Gómez Roán, realizada bajo la dirección del profesor D. José Antonio Escudero López sobre el tema «La causa de Fray Froilan Díaz: un conflicto de competencias en la alta administración inquisitorial». El trabajo sometido a la consideración del tribunal se centra en el estudio del doble conflicto jurisdiccional —entre el Inquisidor General y el Consejo del Inquisición, y entre éste y el Rey frente a la Santa Sede— desencadenados por la causa abierta contra el confesor de Carlos II por los exorcismos realizados con motivo de los supuestos hechizos del rey. Dicho tribunal, integrado por los Doctores Feliciano Barrios (presidente), Gómez Rivero (secretario), Martínez Ruiz, González de San Segundo y Martínez Navas (vocales) tuvo a bien otorgar al trabajo presentado la calificación de apto «cum laude» por unanimidad.

El día 6 de septiembre, D. Francisco Javier Alonso Rodríguez defendió su tesis, dirigida por la profesora Dña. Adela Mora Cañada, catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Carlos III de Madrid, y titulada «El dominio del monasterio de Santa María de Valbuena de Duero en la Edad Moderna (1430-1835)». El tribunal, presidido por el profesor Mariano Peset e integrado también por los profesores José Sarrión Gualda, Tomás Montagut i Etragués, Javier Palao Gil y Manuel Angel Bermejo Castrillo, calificó la tesis con la nota de *apto cum laude* por unanimidad.